

Bogotá D.C. 2025-10-01

Doctor

DANIEL HERNANDO ORTIZ QUINTERO

Alcaldía Local de Chapinero
Carrera 13 No. 54-74
Bogotá

Respetado Doctor:

Le presento el informe de actividades, cuenta de cobro, correspondiente al pago 7° durante el periodo comprendido entre el 2025-09-01 y el 2025-09-17, correspondiente al Contrato de Prestación de Servicios 123-2025-CPS-AG(125176), suscrito con el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero, NIT 899.999.061- 9.

DEBE A:

NOMBRE: LIZ ALEJANDRA ROJAS ROMERO

LA SUMA : \$ 1.586.667 (No. de pago: 7)

POR CONCEPTO DE: Pago de Honorarios.

Para los fines pertinentes, se adjuntan los siguientes documentos:

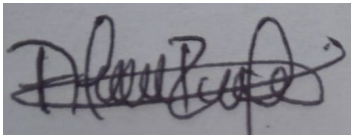
1. Informe de actividades de ejecución y supervisión.
2. Certificación de calidad tributaria
3. Copia de la planilla 9490772023 - 9492334544 de pago de los aportes al sistema integral de seguridad social y ARL, (Agosto y Septiembre).
4. Y los demás requisitos pactados.

CONSIGNACIÓN CUENTA BANCARIA

BANCO: Bancolombia SA
No. DE CUENTA: 52515840788
TIPO DE CUENTA: AHORROS

Agradezco su atención.

Cordialmente,



LIZ ALEJANDRA ROJAS ROMERO

No. DE CC 1.013.638.436

Dirección de correspondencia: KR 92 A 73 A 18.

Teléfono de contacto: 3208878168

Correo electrónico institucional: N.A.

Correo electrónico personal: lizalejandrarojasromero@gmail.com



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO

Teniendo en cuenta el informe presentado por el contratista LIZ ALEJANDRA ROJAS ROMERO las actividades desarrolladas para dar cumplimiento a los términos contratados y los resultados obtenidos, una vez realizada la revisión del informe, se autoriza el pago correspondiente al: periodo comprendido entre el 2025-09-01 y el 2025-09-17

Contrato:	No. 123-2025-CPS-AG(125176)
Tipo de Contrato:	Prestación de Servicios
Contratista:	LIZ ALEJANDRA ROJAS ROMERO
Cédula o NIT	No. 1.013.638.436
Objeto:	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION, PARA LA IMPLEMENTACION DE ACCIONES EN TORNTO A LAS ESTRATEGIAS DE DIALOGO, MEDIACION, CONVIVENCIA Y PREVENCION DE CONFLICTIVIDADES, VIOLENCIAS Y DELITOS, A SU VEZ IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS PARA MEJORAR EL ESPACIO PUBLICO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA EN LA LOCALIDAD DE CHAPINERO
Plazo del contrato:	6 Mes(es)
Fecha iniciación:	2025-03-18
Fecha de terminación:	2025-09-17
Prórroga	N/A
Valor inicial pactado:	\$ 16.800.000
Valor adicional:	N/A
Valor total de contrato:	\$ 16.800.000
Valor a pagar:	\$ 1.586.667 (No. de pago: 7)
Número de PIN:	9490772023 - 9492334544
Período cotizado.	Agosto y Septiembre 2025

Se verificó el cumplimiento del pago de los aportes parafiscales relativos a SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, y ARL (Administradora de riesgos laborales) y al Sistema de Seguridad Social Integral) por parte del contratista, de conformidad con el Parágrafo 1 del Art. 23 la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 244 de la Ley 1955 de 2019.

En constancia se firma 2025-10-01

Interventor o Supervisor,

DANIEL HERNANDO ORTIZ
QUINTERO
C.C. No. 1.020.781.134 de Bogotá
Alcalde Local (E)

OSCAR RICARDO COLORADO BULLA
C.C. 1070967519
Apoyo a la supervisión
Memorando 20255220003933
Cargo Contratista 002-2025-CPS-P (128217)



ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES No 7 PERÍODO: entre el 2025-09-01 y el 2025-09-17	
DATOS BÁSICOS DEL CONTRATO	
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. CONTRATO Y FECHA	No. 123-2025-CPS-AG(125176)
NOMBRE DEL CONTRATISTA	LIZ ALEJANDRA ROJAS ROMERO
IDENTIFICACIÓN	No. DE CC 1.013.638.436
PLAZO DE EJECUCIÓN	6 Mes(es)
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$ 16.800.000
VALOR DEL PERIODO DE COBRO	\$ 1.586.667 (No. de pago: 7)
No. DEL PROYECTO (IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL)	O230117459920242527 - CHAPINERO COMPROMETIDO CON LA TRANSPARENCIA: FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y CONTROL EN ACCIÓN
FECHA ACTA DE INICIO	2025-03-18
PRÓRROGA¹	N/A
ADICIÓN	N/A
SUSPENSIÓN	N/A
FECHA PREVISTA DE TERMINACIÓN (INCLUYENDO PRÓRROGAS Y SUSPENSIONES)	2025-09-17
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$ 16.800.000
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES EN TORNO A LAS ESTRATEGIAS DE DIALOGO, MEDIACION, CONVIVENCIA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTIVIDADES, VIOLENCIAS Y DELITOS, A SU VEZ IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS PARA MEJORAR EL ESPACIO PÚBLICO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA EN LA LOCALIDAD DE CHAPINERO



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.

Secretaría de Gobierno

ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

OBLIGACIONES ESPECIFICAS	ACTIVIDAD	PRODUCTOS	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
1. Brindar acompañamiento en los procesos de movilización ciudadana, monitoreo a disturbios, operativos de seguridad, actividades interinstitucionales, atención de emergencias, eventos masi-vos o de alta complejidad que se desarrollen y que constituyan un riesgo para la seguridad y con-vivencia ciudadana en la localidad de Chapinero.	Monitoreo parque Nacional TURNO 1	Acta 03/09/2025	Carpeta de evidencias, obligación 01.
2. Realizar acciones, jornadas y gestiones que permitan el dialogo y la participación con la comunidad y las instituciones para promover la seguridad y convivencia ciudadana en las distintas UPZ, para dar cumplimiento al plan integral de seguridad, convivencia, justicia y espacio público.	Monitoreo parque Nacional TURNO 1	Acta 05/09/2025	Carpeta de evidencias, obligación 02.
3. Apoyar operativos de IVC en el espacio público, vendedores informales y establecimientos de comercio, con el fin de promover la sana convivencia entre los diferentes actores de la localidad.	Monitoreo parque Nacional TURNO 1	Acta 07/09/2025	Carpeta de evidencias, obligación 03.
4. Acompañar los operativos y actividades de prevención y control de conflictividades, violencias y delitos, que inciden o afectan la convivencia y seguridad de la localidad.	Monitoreo parque Nacional TURNO 1	Acta 08/09/2025	Carpeta de evidencias, obligación 04.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría de Gobierno

ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

<p>5. Generar espacios de interlocución que promuevan la convivencia ciudadana en la localidad, con los representantes de diferentes Instancias de Participación (entiéndase juntas de acción comunal, frentes de seguridad local, comités de convivencia de propiedad horizontal, entre otros).</p>	<p>Monitoreo parque Nacional TURNO 1</p>	<p>Acta 09/09/2025</p>	<p>Carpeta de evidencias, obligación 05.</p>
<p>6. Apoyar en la implementación de las acciones necesarias para el desarrollo del plan integral de seguridad, convivencia y justicia-PISCJ de Bogotá D.C. en la localidad de Chapinero.</p>	<p>Monitoreo parque Nacional TURNO 1</p>	<p>Acta 09/09/2025</p>	<p>Carpeta de evidencias, obligación 06.</p>
<p>7. Apoyar y acompañar los operativos que se programen por parte del Área de Gestión Políciva, secretaria Distrital de Gobierno y demás entidades que lo soliciten.</p>	<p>Monitoreo parque Nacional TURNO 1</p>	<p>Acta 10/09/2025</p>	<p>Carpeta de evidencias, obligación 07.</p>
<p>8. Realizar una retroalimentación o recomendaciones de labores de convivencia que se puedan adelantar, cuando sea requerido por el supervisor o el apoyo a la supervisión del contrato, luego de asistir a los lugares de ocurrencia de movilizaciones, operativos y/o actividades relacionadas con convivencia y seguridad ciudadana.</p>	<p>Monitoreo parque Nacional TURNO 1</p>	<p>Acta 10/09/2025</p>	<p>Carpeta de evidencias, obligación 08.</p>



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría de Gobierno

ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

9. Reportar cualquier situación que pueda afectar las condiciones de seguridad y convivencia ante las autoridades locales competentes.	Monitoreo parque Nacional TURNO 2	Acta 12/09/2025	Carpeta de evidencias, obligación 09.
10. Recopilar memorias y actas de las actividades realizadas, así mismo como colaborar con la difusión de avances, resultados obtenidos y presentación de impactos evidenciados.	Monitoreo parque Nacional TURNO 1	Acta 16/09/2025	Carpeta de evidencias, obligación 10.
11. Llevar a cabo el acompañamiento a las reuniones, o sesiones indicadas por el alcalde Local, así como los acompañamientos en calle, requeridos por la Entidad.	Monitoreo parque Nacional TURNO 1	Acta 01/09/2025	Carpeta de evidencias, obligación 11.
12. Las demás que le sean asignadas de conformidad con la naturaleza y objeto del contrato.	No aplica para este mes	No aplica para este mes	Carpeta de evidencias, obligación 12.

INFORMACIÓN ADICIONAL

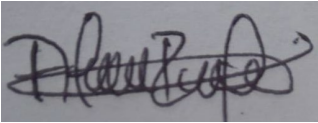


APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL:	EMPRESA EN DONDE SE APORTA PAGO DE SALUD	EMPRESA EN DONDE SE APORTA PAGO DE ARL	EMPRESA EN DONDE SE APORTA PENSIÓN
	SANITAS	POSITIVA	PORVENIR



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.

Secretaría de Gobierno

ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

FIRMAS	
DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA: Manifiesto que he cumplido con las obligaciones derivadas del contrato y que las actividades mencionadas en el presente informe corresponden a las labores efectivamente desarrolladas en el periodo indicado, declarando que seré responsable por las afirmaciones contenidas en el presente documento, que sirve como soporte para certificar el cumplimiento del objeto del contrato.	CONTRATISTA
	 LIZ ALEJANDRA ROJAS ROMERO No. DE CC 1.013.638.436
DECLARACIÓN DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR: Una vez verificado los soportes allegados por el contratista manifiesto que el/la contratista ha cumplido a la fecha con las obligaciones establecidas en el contrato.	SUPERVISOR
	 DANIEL HERNANDO ORTIZ QUINTERO C.C. No. 1.020.781.134 de Bogotá Alcalde Local (E)
	APOYO A LA SUPERVISIÓN
	 OSCAR RICARDO COLORADO BULLA C.C. 1070967519 Apoyo a la supervisión Memorando 20255220003933 Cargo Contratista 002-2025-CPS-P (128217)

Número de Contrato No. 123-2025-CPS-AG(125176)

Yo, LIZ ALEJANDRA ROJAS ROMERO, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.013.638.436

INFORMACIÓN PERSONAL	SI	NO
Soy Pensionado		X
Devolución de saldos (No estoy obligado a cotizar pensión)		X
Soy Declarante de Renta año 2024		X
Para efectos de la aplicación de la tabla de retención en la fuente de qué trata el artículo 383 Parágrafo 4 del artículo 1.2.4.1.17 del Decreto 1625 de 2016. Haré uso de costos y deducciones asociadas a los pagos o abonos en cuenta por concepto de HONORARIOS; o por compensaciones por SERVICIOS PERSONALES.		X

Solicito que al momento de la depuración de la base de la retención en la fuente sea tenida en cuenta la exención prevista en el numeral 10 del artículo 206 del Estatuto Tributario. Toda vez que cumpla con las previsiones del numeral 6 del artículo 1.2.4.1.6 del Decreto 1625 de 2016 modificado por el artículo 9 del Decreto 2231 de 2023.

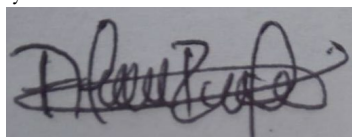
De acuerdo con lo anterior, CERTIFICO QUE: (Seleccione con X para cada concepto que le aplique y anexe el soporte según corresponda):

DEPURACIÓN CÁLCULO DE RENTA	SI	NO
¿Soy responsable del Impuesto a las ventas – IVA? (Anexar RUT y certificación de autorización de numeración de facturación electrónica)		X
¿Hago aportes a cuenta AFC – Ahorro de Fomento a la Construcción-? (Anexar soporte de pago de aporte mensual)		X
¿A la fecha hago aportes VOLUNTARIOS a pensión? (Anexar soporte de pago de aporte mensual)		X
¿Aporto certificación de pago de intereses en préstamos de vivienda del año inmediatamente anterior? (Anexar certificación en la primera cuenta)		X
¿Aporto certificación de pagos a medicina prepagada y/o planes adicionales de salud del año inmediatamente anterior o del período objeto de pago? (Anexar certificación en la primera cuenta)		X

Declaración Juramentada

DEPURACIÓN CÁLCULO DE RENTA	SI	NO
¿Certifico que tengo dependientes de acuerdo con los requisitos exigidos en el parágrafo 2 del artículo 387 del Estatuto Tributario y en concordancia con ley 2277 de 2022 y Art 388 del Estatuto Tributario; Decreto 1625 de 2016 artículo 1.2.4.1.6 y artículo 1.2.4.1.18 modificado por el artículo 9 del Decreto 2250 de 2017). base retención (10%) de los ingresos brutos y hasta máximos de 32 UVT? (Anexar formato gco-gci-f137 y sus soportes)		X

Se expide y firma a los 2025-10-01



Firma: _____

LIZ ALEJANDRA ROJAS ROMERO

No. DE CC 1.013.638.436

Dirección de correspondencia: KR 92 A 73 A 18.

Teléfono de contacto: 3208878168

Correo electrónico institucional: N.A.

Correo electrónico personal: lizalejandrarojasromero@gmail.com

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1013638436		ROJAS ROMERO LIZ ALEJANDRA	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	cras 51 2 01	BOGOTA-BOGOTA D.E.	3208878168	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave	Tipo	Fecha		Pago			
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-09	2025-09	1803306413	9492334544	I	2025/10/09	2025/09/26	NEQUI	0	\$405,800

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES																					
EMPLEADO			PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES		
No.	Identificación	Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte
Sucursal: PRINCIPAL (1 Afiliados)					\$1,423,500	\$227,800			\$1,423,500	\$178,000			\$0	\$0			\$0	\$0		\$0	\$0
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)					\$1,423,500	\$227,800			\$1,423,500	\$178,000			\$0	\$0			\$0	\$0		\$0	\$0
Ciudad: BOGOTA Depto: BOGOTA D.E. (1 Afiliados)					\$1,423,500	\$227,800			\$1,423,500	\$178,000			\$0	\$0			\$0	\$0		\$0	\$0
1	CC	1013638436	ROJAS LIZ	230301	30	\$1,423,500	\$227,800	EPS005	30	\$1,423,500	\$178,000	0	\$0	\$0	0	\$0	\$0	0	\$0	\$0	
Total	Afiliados (1)				\$1,423,500	\$227,800			\$1,423,500	\$178,000			\$0	\$0			\$0	\$0		\$0	\$0

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1013638436		ROJAS ROMERO LIZ ALEJANDRA	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	cras 51 2 01	BOGOTA-BOGOTA D.E.	3208878168	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-09	2025-09	1803306413	9492334544	I	2025/10/09	2025/09/26	NEQUI	0	\$405,800

RESUMEN DE PAGO									
RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR	
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$227,800	\$0	\$0	\$227,800	
PORVENIR	230301	800,224,808	8	1	\$227,800	\$0	\$0	\$227,800	
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$178,000	\$0	\$0	\$178,000	
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	1	\$178,000	\$0	\$0	\$178,000	
TOTAL				1	\$405,800	\$0	\$0	\$405,800	

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1013638436		ROJAS ROMERO LIZ ALEJANDRA	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	cras 51 2 01	BOGOTA-BOGOTA D.E.	3208878168	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave	Tipo	Fecha		Pago			
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-08	2025-08	1803345314	9490772023	I	2025/09/09	2025/09/26	NEQUI	17	\$410,300

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES																						
EMPLEADO			PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES			
No.	Identificación	Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte	
Sucursal: PRINCIPAL (1 Afiliados)					\$1,423,500	\$227,800			\$1,423,500	\$178,000			\$0	\$0			\$0	\$0			\$0	\$0
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)					\$1,423,500	\$227,800			\$1,423,500	\$178,000			\$0	\$0			\$0	\$0			\$0	\$0
Ciudad: BOGOTA Depto: BOGOTA D.E. (1 Afiliados)					\$1,423,500	\$227,800			\$1,423,500	\$178,000			\$0	\$0			\$0	\$0			\$0	\$0
1	CC	1013638436	ROJAS LIZ	230301	30	\$1,423,500	\$227,800	EPS005	30	\$1,423,500	\$178,000	0	\$0	\$0	0	\$0	\$0	0	\$0	\$0	\$0	\$0
Total	Afiliados (1)				\$1,423,500	\$227,800			\$1,423,500	\$178,000			\$0	\$0			\$0	\$0			\$0	\$0

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1013638436		ROJAS ROMERO LIZ ALEJANDRA	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	cras 51 2 01	BOGOTA-BOGOTA D.E.	3208878168	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-08	2025-08	1803345314	9490772023	I	2025/09/09	2025/09/26	NEQUI	17	\$410,300

RESUMEN DE PAGO									
RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR	
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$227,800	\$2,500	\$0	\$230,300	
PORVENIR	230301	800,224,808	8	1	\$227,800	\$2,500	\$0	\$230,300	
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$178,000	\$2,000	\$0	\$180,000	
SANTAS	EPS005	800,251,440	6	1	\$178,000	\$2,000	\$0	\$180,000	
TOTAL				1	\$405,800	\$4,500	\$0	\$410,300	

COMPROBANTE DE RADICACIÓN DE LA AFILIACIÓN DEL DIA 17/03/2025

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

DATOS DE LA EMPRESA

Tipo documento:	NI	Número de documento:	899999061	Cédula Usuario:	CC 43733246
Nombre:	SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO				
Dirección:	CLL 11 NO 8-17				
Departamento:	BOGOTA D.C.	Municipio:	BOGOTA D.C.		
Correo electrónico:	ruth.guerrero@gobiernobogota.gov.co				
Teléfono:	6013387000	Tarifa:	0.522		
Actividad Económica:	1841201 ACTIVIDADES EJECUTIVAS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA, INCLUYE EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES GUBERNAMENTALES DE CARACTER EJECUTIVO, DESARROLLADAS POR LOS ORGANOS Y ORGANISMOS CENTRALES, REGIONALES Y LOCALES				

DATOS DEL USUARIO QUE REALIZA LA RADICACIÓN

Cédula Usuario	Nombres y Apellidos del Usuario
CC 43733246	ALEXANDRA MEJIA GUZMAN

DATOS AFILIADOS RADICADOS

	Radicado	Cobertura	Documento	Nombre Trabajador	Riesgo	Tarifa	Tipo
1	409	18/03/2025	CC 1013638436	ROJAS ROMERO LIZ	5	6.960	Independiente

OBSERVACIONES

Si tiene alguna duda con respecto a la tarifa o actividad económica de sus afiliados por favor diríjase a la oficina de POSITIVA más cercana o comuníquese con nuestra línea gratuita de atención a nivel nacional 01-8000-111-170 y en Bogotá al 3307000.

IMS_4_1_3_FR15_v_04

Cordial saludo,

Gerencia de Afiliaciones y Novedades
Positiva Compañía de Seguros S.A.

C4434AC90EF0AA1F9675A026FDC1ED7A

Certificado impreso el día 3/17/2025 12:49:47 PM por el portal de empresas Edesk



Positiva Compañía de Seguros S.A. • Nit: 860.011.153-6 • Línea gratuita: 01-8000-111-170,
Bogotá: 330-7000 / Portal Web: www.positiva.gov.co

 Positiva Compañía de Seguros  @PositivaCol  PositivaColombia



**El emprendimiento
es de todos**

Minhacienda



MINISTERIO DE SALUD
SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
DE COLOMBIA

EN CASO DE ACCIDENTE DE TRABAJO

Diríjase a la Institución Prestadora de Salud (IPS) asignada en la línea Positiva **01 8000 941 541**, en Bogotá **(601) 6000 811**.

www.positiva.gov.co

LA ASEGURADORA
DE TODOS LOS
COLOMBIANOS

LIZ ALEJANDRA

ROJAS ROMERO

1013638436

SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO

899999061

Este carné es personal e intransferible.

**CLÁUSULA COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES O APOYO A
LA GESTIÓN - SECOP II
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO**

OBJETO CONTRACTUAL: PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION, PARA LA IMPLEMENTACION DE ACCIONES EN TORNO A LAS ESTRATEGIAS DE DIALOGO, MEDIACION, CONVIVENCIA Y PREVENCION DE CONFLICTIVIDADES, VIOLENCIAS Y DELITOS, A SU VEZ IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS PARA MEJORAR EL ESPACIO PUBLICO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA EN LA LOCALIDAD DE CHAPINERO.

CLÁUSULA PRIMERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En el desarrollo del objeto del contrato, EL CONTRATISTA se compromete ejecutar las siguientes obligaciones:

A. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000), así como los informes requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo.
2. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
3. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
4. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
5. No instalar, ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software).
6. En el evento que, para la prestación del servicio, la Entidad le suministre al Contratista equipos tecnológicos, no instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor.
7. Entregar para efectos del último pago la certificación de gestión documental, constancia de entrega de equipos de cómputo, si fue asignado alguno, y certificación de ORFEO (cuando aplique). Así como, hacer entrega de la información y soportes correspondientes a las acciones que se han encomendado en materia de planes de mejoramiento internos y externos, y del programa de transparencia y ética pública.
8. **Cuando se trate de personas naturales:** Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
9. **Cuando se trate de personas jurídicas:** Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales,

- ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
10. Publicar en el expediente contractual digital del aplicativo SECOP II, los informes mensuales de ejecución contractual firmados por el contratista y supervisor del contrato, cuenta de cobro y/o factura, planilla de seguridad social, evidencia de ejecución en archivo ZIP y el historial de pago por proveedor disponible en el siguiente link <https://nuevorecursosweb.shd.gov.co:8181/shdcerti-web/certificado/pago.shd>
 11. Utilizar la estrategia de Smart Working en la Secretaría Distrital de Gobierno cuando el contratista lo requiera de conformidad a lo establecido en el Manual de Trabajo Inteligente vigente (GCO-GCI-M006).
 12. Proveer los elementos y logística necesarios para la correcta ejecución del contrato (Computador, mouse, etc.) cuando haya lugar a ello.
 13. El contratista será responsable del adecuado manejo de los bienes y/o documentos públicos que se le asignen con ocasión del contrato, para lo cual deberá acreditar el cumplimiento en los procedimientos de custodia y devolución que para el efecto establezca la Entidad.
 14. Cumplir con los protocolos de bioseguridad implementados por la Secretaría Distrital de Gobierno y acogerse a los lineamientos de autocuidado.
 15. Suscribir oportunamente el Acuerdo de Transferencia de Información vigente, juntamente con el/la supervisor/a del contrato, junto con la firma del acta de inicio (Formato GDI-TIC-F041). *(Esta obligación aplica para aquellos contratos a celebrarse con **personas jurídicas** en los que durante la ejecución de este haya intercambio de información.)*
 16. Realizar a través de la Plataforma Moodle, <https://moodle.gobiernobogota.gov.co/course/view.php?id=196> el **Curso de Inducción al Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, durante el primer mes de ejecución** del contrato y aportar el certificado respectivo al supervisor para la **primera cuenta de cobro**. El curso tendrá una vigencia válida de 3 años, razón por la cual, no deberá adelantarse con la suscripción de un nuevo contrato con la SDG o Fondo de Desarrollo Local, bastará con que se presente la constancia correspondiente.
 17. **Aplica solo para contratos cuyo plazo de ejecución sea superior a 4 meses:** Realizar a través de la Plataforma Moodle, <https://moodle.gobiernobogota.gov.co/course/view.php?id=196>, el **Curso de Servicio Atención a la Ciudadanía - Básico, durante el tercer mes de ejecución** del contrato y aportar el certificado respectivo al supervisor para la **tercera cuenta de cobro**.
 18. **Aplica solo para contratos cuyo plazo de ejecución sea superior a 4 meses:** Realizar a través de la Plataforma Moodle, <https://moodle.gobiernobogota.gov.co/course/view.php?id=196>, el **Curso de Servicio Atención a la Ciudadanía - La Ciudadanía, Nuestra Razón de Ser**, durante el tercer mes de ejecución del contrato y aportar el certificado respectivo al supervisor para la tercera cuenta de cobro.
 19. Adquirir y presentar para su aprobación las garantías en las condiciones, plazos, con el objeto y montos establecidos en la cláusula respectiva del contrato, así como mantener vigentes sus amparos y prorrogarlos en los términos señalados. *(Cuando aplique)*
 20. **Solo para abogados.** Abstenerse de asesorar o adelantar procesos judiciales en contra del Distrito Capital mientras permanezca vigente el contrato. Lo anterior de conformidad con el parágrafo del artículo 45 del Decreto Distrital 430 de 2018.

B. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Brindar acompañamiento en los procesos de movilización ciudadana, monitoreo a disturbios, operativos de seguridad, actividades interinstitucionales, atención de emergencias, eventos masi-vos o de alta complejidad que se desarrollen y que constituyan un riesgo para la seguridad y con-vivencia ciudadana en la localidad de Chapinero.

2. Realizar acciones, jornadas y gestiones que permitan el dialogo y la participación con la comunidad y las instituciones para promover la seguridad y convivencia ciudadana en las distintas UPZ, para dar cumplimiento al plan integral de seguridad, convivencia, justicia y espacio público.
3. Apoyar operativos de IVC en el espacio público, vendedores informales y establecimientos de comercio, con el fin de promover la sana convivencia entre los diferentes actores de la localidad.
4. Acompañar los operativos y actividades de prevención y control de conflictividades, violencias y delitos, que inciden o afecten la convivencia y seguridad de la localidad.
5. Generar espacios de interlocución que promuevan la convivencia ciudadana en la localidad, con los representantes de diferentes Instancias de Participación (entiéndase juntas de acción comunal, frentes de seguridad local, comités de convivencia de propiedad horizontal, entre otros).
6. Apoyar en la implementación de las acciones necesarias para el desarrollo del plan integral de seguridad, convivencia y justicia- PISCJ de Bogotá D.C. en la localidad de Chapinero.
7. Apoyar y acompañar los operativos que se programen por parte del Área de Gestión Políciva, Secretaria Distrital de Gobierno y demás entidades que lo soliciten.
8. Realizar una retroalimentación o recomendaciones de labores de convivencia que se puedan adelantar, cuando sea requerido por el supervisor o el apoyo a la supervisión del contrato, luego de asistir a los lugares de ocurrencia de movilizaciones, operativos y/o actividades relacionadas con convivencia y seguridad ciudadana.
9. Reportar cualquier situación que pueda afectar las condiciones de seguridad y convivencia ante las autoridades locales competentes.
10. Recopilar memorias y actas de las actividades realizadas, así mismo como colaborar con la difusión de avances, resultados obtenidos y presentación de impactos evidenciados.
11. Llevar a cabo el acompañamiento a las reuniones, o sesiones indicadas por el Alcalde Local, así como los acompañamientos en calle, requeridos por la Entidad.
12. Las demás que le sean asignadas de conformidad con la naturaleza y objeto del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO:

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. A través de los Supervisores se liquidará de forma mensual y anticipada el pago de aportes ARL correspondientes a los riesgos IV y V.
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO: El plazo de ejecución del presente contrato será por **SEIS (06) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización.

CLÁUSULA CUARTA - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar a la Secretaría. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. b) Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad, ni deriven mayores costos para ésta. Como consecuencia de la suspensión el contratista se obliga a prorrogar la vigencia de los amparos de la garantía única en proporción al término de la suspensión. El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.

CLÁUSULA QUINTA - VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor de este contrato es el que se encuentra establecido en la plataforma del SECOP II, el cual incluye todos los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes a los que haya lugar.

FORMA DE PAGO:

a) El primer y último pago se pagará mes vencido, en proporción a los días de servicio efectivamente prestados durante el período a cancelar y al valor mensual pactado, cuando haya lugar a ello.

b) Pagos mensuales vencidos e iguales cada uno por la suma de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/Cte. (\$ 2.800.000)**.

Nota 1: Los pagos señalados en los literales a y b, se realizarán previa presentación de los documentos establecidos en el instructivo o procedimiento para pagos vigente en la Secretaría. Para efectos del último pago, presentar "*Formato de Control de Retiro*", debidamente diligenciado y firmado por quienes corresponda.

Nota 2: Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, las personas que cumplan con las condiciones señaladas en el parágrafo 3 del artículo 437 del Estatuto Tributario deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. Los límites de que trata el parágrafo 3 de este artículo serán 4.000 UVT para aquellos prestadores de servicios personas naturales que derivan sus ingresos de contratos con el Estado.

Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

CLÁUSULA SEXTA. - GARANTÍAS: En atención a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, "los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato". Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento.

Las garantías no serán obligatorias entre otros, en los contratos cuyo valor sea inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía, caso en el cual corresponderá a la Entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago.

De igual manera, el Artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, señala: Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

- a. Contrato de seguro contenido en una póliza.
- b. Patrimonio autónomo.
- c. Garantía bancaria.

Por lo anterior, el presente proceso de contratación **SI** requiere de constitución de garantías.

Por lo anterior, el futuro contratista se comprometerá a constituir a favor del **Fondo de Desarrollo Local de Chapinero, NIT 899.999.061 -9**, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015:

La garantía constituida deberá amparar: - **CUMPLIMIENTO: por el 10% vigente por el plazo del contrato y 6 meses más.**

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del presente contrato, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El mecanismo de cobertura elegido por **EL CONTRATISTA** y que refiere esta cláusula, deberá cargarse en el microsítio del contrato a través de la página <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>.

CLÁUSULA SÉPTIMA - SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por el LA ALCALDESA DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación y en el Manual de Supervisión e Interventoría de LA SECRETARÍA, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado.

El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

LA ALCALDESA DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO, podrá designar mediante comunicación escrita un Servidor Público o contratista que se denominará “apoyo a la supervisión” y que tendrá como función apoyar a éste en la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato. En ningún caso el (la) supervisor(a) del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero. En todo caso el Ordenador del Gasto, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la Dirección de Contratación.

CLÁUSULA OCTAVA – COMPROMISOS CON LA TRANSPARENCIA Y LA ÉTICA PÚBLICA. El **Adjudicatario - Contratista con la suscripción del contrato se compromete** a: dar cumplimiento a los deberes contenidos en el formato denominado “COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE LA LEY EN MATERIA DE INTEGRIDAD, ÉTICA PÚBLICA, TRANSPARENCIA, RENDICIÓN DE CUENTAS, CONFIDENCIALIDAD Y LUCHA CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS, LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO EL SOBORNO Y LA CORRUPCIÓN” suscrito con la entidad.

CLÁUSULA NOVENA - SANCIÓN PENAL PECUNIARIA: De conformidad con la Ley 1150 de 2007, EL(LA) CONTRATISTA

se obliga a pagar a EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a título de tasación anticipada de perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales. **PARÁGRAFO:** El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la Tesorería Distrital. EL (LA) CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato a EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de EL (LA) CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

CLÁUSULA DÉCIMA - MULTAS: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato, EL (LA) CONTRATISTA pagará a la EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de dicho valor, so pena de la aplicación de la cláusula penal. **PARÁGRAFO.** El valor de las multas ingresará a la Tesorería Distrital. EL (LA) CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato a EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de EL (LA) CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - LIQUIDACIÓN: De conformidad con lo establecido en el Artículo 217 de Decreto 019 de 2012, en el presente contrato no será necesaria la liquidación.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EI CONTRATISTA, será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicios a EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EI CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa, expresa y escrita de EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN: Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, los decretos reglamentarios y a falta de regulación expresa por las normas de los Códigos de Comercio y Civil Colombiano. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato serán competencia de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, acudirán a los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos previstos en la ley, tales como el arreglo directo, la conciliación, amigable composición y transacción.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - VEEDURÍA: Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Teniendo en cuenta que el contratista actúa con plena autonomía técnica y administrativa, y sin subordinación frente a EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO y EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - PROPIEDAD INTELECTUAL: Los documentos tanto físicos como magnéticos generados en desarrollo del presente contrato serán de propiedad del EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO, de conformidad con lo consagrado en el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011 que regula la propiedad intelectual de obras en cumplimiento de los contratos de prestación de servicios. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados al EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – MANEJO DE DATOS PERSONALES. EL CONTRATISTA se compromete a no revelar y mantener la confidencialidad, integridad y seguridad de los datos personales de terceros que pueda llegar a conocer en virtud del desarrollo de su contrato, lo anterior en cumplimiento de los lineamientos previstos en la Ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013, el Decreto 886 de 2014 y la Política para el Tratamiento y Protección de Datos Personales de la Secretaría Distrital de Gobierno.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN: EL CONTRATISTA se compromete a utilizar el software VPN definido por la entidad para el desarrollo de sus obligaciones contractuales cuando requiera acceder a los sistemas y redes de la Secretaría Distrital de Gobierno y EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO, a partir de la suscripción del Acta de Inicio, con el fin de garantizar y conservar la seguridad de la información que maneje durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – CAPACITACIONES: EL CONTRATISTA se compromete a asistir a todas las capacitaciones que programe la Secretaría Distrital de Gobierno y EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO, relacionadas con las aplicaciones y herramientas que deba utilizar durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – AFILIACIÓN A RIESGOS LABORALES: El contratista deberá estar afiliado a riesgos laborales, según el nivel de riesgo identificado en los Estudios Previos el cual deberá estar acorde con los Centros de Trabajo definidos por la Entidad. En tal sentido, el pago de los riesgos 1, 2 y 3 los asumirá el contratista y el pago de los riesgos 4 y 5 serán asumidos por la Secretaría Distrital de Gobierno EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO EN LA CONTRATACIÓN: El contratista se obliga con la suscripción del presente contrato, a prevenir el abuso y el acoso sexual y demás violencias basadas en el género, a promover su denuncia y hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual o audiovisual, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo Distrital 381 de 2009.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - REPRESENTACIÓN: El Contratista es un ente independiente de la SECRETARÍA EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO, y en consecuencia, el Contratista NO es su representante, agente o mandatario (Salvo poder otorgado por la Entidad). El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones

o compromisos en nombre de la SECRETARÍA EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la SECRETARÍA/ EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA – INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERESES: El Contratista declara bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con la Entidad y en particular en las establecidas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, ni en las del artículo 5° de la Ley 828 de 2003, artículo 2° de la Ley 901 de 2004 y, en el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019 y demás normas sobre la materia. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad con posterioridad a la firma del presente contrato, se procederá en la forma establecida en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista deberá declararse impedido para actuar en un asunto cuando tenga interés particular y directo en su regulación, gestión, control o decisión, o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho. En este evento deberá seguirse el procedimiento interno establecido por la Entidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - DOMICILIO: Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá Distrito Capital.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA - DOCUMENTOS: Hacen parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: a) Los estudios y/o documentos previos. b) Los certificados de disponibilidad y registro presupuestales. c) Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - INCLUSIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: En los términos del numeral 2° del artículo 14 de la Ley 80 de 1.993, se pactan expresamente las cláusulas excepcionales al derecho común.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA – ESTAMPILLA U.D.F.J.C De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 696 del 28 de diciembre de 2017, corresponde al contratista el pago del uno punto uno por ciento (1.1%) por concepto de la estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas 50 años, originado en el contrato, y sus adiciones, si las hubiere.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA – ESTAMPILLA DE PROCULTURA DE BOGOTÁ. De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 187 del 20 de diciembre de 2005, corresponde al contratista el pago del 0.5% por concepto de la estampilla, originado en el contrato, y sus adiciones, si las hubiere. (Si aplica)

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA - ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 del Acuerdo 645 del 09 de junio de 2016, corresponde al contratista el pago del 2% por concepto de la estampilla, originado en el contrato, y sus adiciones, si las hubiere. (Si aplica)

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 este contrato se entiende perfeccionado cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Así mismo, atendiendo lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 6 del Decreto 723 de 2013 para su ejecución se requiere: a- por parte del CONTRATISTA: Constituir la garantía única b- Por parte de la

SECRETARÍA: la existencia de la disponibilidad presupuestal, expedición del registro presupuestal correspondiente, aprobación de la garantía única y afiliación a la ARL (c - por ambas partes la suscripción del acta de inicio).

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA – PUBLICACIÓN: De conformidad con el artículo 223 del Decreto Nacional 019 de 2012, el presente contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Nota: El presente contrato, se perfecciona con el acuerdo de voluntades el cual se lleva a cabo a través de la aprobación por parte del contratista, así como el flujo de aprobaciones por parte de la Contratante en la herramienta transaccional del SECOP II, siendo esta la firma electrónica, y se eleva a escrito de manera electrónica en documentos PDF y SECOP II, de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en armonía con la Ley 527 de 1999 de comercio electrónico y firmas electrónicas.

Elaboró: Rafael Urquijo - Abogado Contratación FDLCH *RU*

Revisó: Michael S. Méndez Castellanos – Abogado Contratación FDLCH *M.S*

Revisó: Adriana Rojas Rodríguez- Abogada Contratación FDLCH *Adriana Rojas Rodríguez*

LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO / ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO
CERTIFICA QUE:

Fecha: 22-09-2025 Dependencia: Seguridad y Convivencia
El(la) señor(a): L2 Alejandra Rojas Romero
Identificado(a) con la cédula de ciudadanía No.: 1013828436 de Bogotá
Correo Personal: rojasmerealejandra@gmail.com Celular: 3102878628
Direccion para notificación (puede ser el correo personal): rojasmerealejandra@gmail.com

INFORMACION DEL CONTRATO	
Contrato No. <u>123-2025</u>	Proyecto No. _____
Desde: <u>18/08/2025</u>	Hasta: <u>12/09-2025</u>

MOTIVACION DE LA SOLICITUD	
<input checked="" type="radio"/> Terminación de contrato	<input type="radio"/> Cesión de contrato
Otra: _____	

¿POSEE CUENTA DE CORREO INSTITUCIONAL? SI _____ NO CÚAL? _____

DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA E INFORMACIÓN O PROFESIONAL ALCALDIA LOCAL	
MESA DE SERVICIOS O PROFESIONAL ALCALDIA LOCAL Verificó: <u>[Firma]</u> Nombre: _____	Observaciones ENTREGA EQUIPO DE COMPUTO: BANDEJA DE SIPSE SIN PROCESOS PENDIENTES:
APLICATIVO DE GESTIÓN DOCUMENTAL O PROFESIONAL ALCALDIA LOCAL Verificó: <u>[Firma]</u> Nombre: _____	Observaciones A la fecha las bandejas del aplicativo de gestión documental se encuentran vacías
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA/ÁREA DE GESTIÓN DEL DESARROLLO-ADMINISTRATIVA Y FINANCIERO	
ÁREA DE INVENTARIOS/PROFESIONAL ALCALDIA LOCAL Verificó: <u>Nancy Pacheco N</u> Nombre: _____	Observaciones No tiene inventario del FD LCU entrega cheque - 22-09-2025
ÁREA INVENTARIOS/PROFESIONAL NIVEL CENTRAL Verificó: <u>Nancy Pacheco N</u> Nombre: _____	Observaciones No tiene elementos en el nivel central a cargo
ADMINISTRATIVO/PROFESIONAL ALCALDIA LOCAL Verificó: <u>[Firma]</u> Nombre: _____	Observaciones Hace entrega del CARNE Físico el cual se destruye
GESTIÓN DOCUMENTAL/PROFESIONAL ALCALDIA LOCAL Verificó: <u>[Firma]</u> Nombre: _____	Observaciones SERIE CONTRATOS: <u>[Firma]</u> Ley 694 de 2000 Ley General de Archivo Título IV Artículo 15

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO

1. DATOS BÁSICOS DEL CONTRATO	
No. CONTRATO Y FECHA	No. 123-2025-CPS-AG(125176)
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES EN TORNO A LAS ESTRATEGIAS DE DIALOGO, MEDIACION, CONVIVENCIA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTIVIDADES, VIOLENCIAS Y DELITOS, A SU VEZ IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS PARA MEJORAR EL ESPACIO PÚBLICO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA EN LA LOCALIDAD DE CHAPINERO
NOMBRE DEL CONTRATISTA	LIZ ALEJANDRA ROJAS ROMERO
No. DE IDENTIFICACIÓN	No. DE CC 1.013.638.436
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL	NO APLICA
No. DE IDENTIFICACIÓN REP. LEGAL	NO APLICA
FECHA ACTA DE INICIO	2025-03-18
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	6 Mes(es)
VALOR INICIAL	\$ 16.800.000
APORTES DE LAS PARTES	NO APLICA
No. DEL RUBRO O PROYECTO DE INVERSIÓN (IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL)	O230117459920242527 - CHAPINERO COMPROMETIDO CON LA TRANSPARENCIA: FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y CONTROL EN ACCIÓN
META PROYECTO DE INVERSIÓN	NO APLICA
RP DEL CONTRATO INICIAL (No. y fecha)	558 - 17.03.2025
PRORROGAS (cuando aplique)	NO APLICA
ADICIONES (cuando aplique)	NO APLICA

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO

RP DE LA ADICIÓN (No. y fecha) (cuando aplique)	NO APLICA
SUSPENSIONES (cuando aplique)	NO APLICA
OTRO SI (cuando aplique)	NO APLICA
TERMINACIÓN ANTICIPADA (cuando aplique)	2025-09-17
VALOR TOTAL	\$ 16.800.000
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL (Incluyendo modificaciones contractuales)	2025-09-17
PÓLIZAS (cuando aplique) (Incluyendo pólizas de las modificaciones contractuales)	No. de la póliza: CSU-100000691 Fecha de aprobación: 17/03/2025 Vigencias: 28/03/2026
FECHA DILIGENCIAMIENTO FORMATO CONTROL DE RETIRO GCO-GCI-F102 (cuando aplique)	2025-09-17

2. **SUPERVISIÓN CONTABLE:** Al contratista se le efectuaron (6) pagos, de acuerdo con lo estipulado en la CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO, de la siguiente manera:

PAGOS REALIZADOS AL CONTRATISTA SEGÚN LO PACTADO				
NÚMERO DE ORDENES DE PAGO	PRODUCTOS ENTREGADOS O DESCRIPCIÓN DEL PAGO	FECHA INFORME DE SUPERVISIÓN	FECHA DE PAGO	VALOR
Primera orden de pago No. Cuenta 001	Cuenta de cobro correspondiente del 18 de marzo del 2025 al 31 de marzo de 2025	1/04/2025	6/05/2025	\$1.213.333

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO

Segunda orden de pago No. Cuenta 002	Cuenta de cobro correspondiente del 1 de abril del 2025 al 30 de abril de 2025	2/05/2025	6/05/2025	\$ 2.800.000
Tercera orden de pago No. Cuenta 003	Cuenta de cobro correspondiente del 1 de mayo del 2025 al 31 de mayo de 2025	11/06/2025	15/06/2025	\$ 2.800.000
Cuarta orden de pago No. Cuenta 004	Cuenta de cobro correspondiente del 1 de junio del 2025 al 30 de junio de 2025	2/07/2025	5/07/2025	\$ 2.800.000
Quinta orden de pago No. Cuenta 005	Cuenta de cobro correspondiente del 1 de julio del 2025 al 31 de julio de 2025	1/08/2025	6/08/2025	\$ 2.800.000
Sexta orden de pago No. Cuenta 006	Cuenta de cobro correspondiente del 1 de agosto del 2025 al 31 de agosto de 2025	1/09/2025	4/09/2025	\$ 2.800.000
VALOR TOTAL CANCELADO SDG / FDL				\$16.800.000
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA				\$ 1.586.667
SALDO A FAVOR DE LA SDG / FDL				0

3. SUPERVISIÓN FINANCIERA:

De conformidad con la **CLÁUSULA QUINTA VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato es **\$16.800.000**

Detalle información presupuestal del contrato:

Rubro o proyecto de inversión	Meta proyecto de inversión	Inicial o adición	No. CRP	Valor CRP
O230117459920242527 - CHAPINERO COMPROMETIDO CON LA TRANSPARENCIA: FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y CONTROL EN ACCIÓN	No aplica	Inicial	558	\$16.800.000

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO

Valor total de los CRP	\$16.800.000
------------------------	--------------

Dentro de las actividades desarrolladas por la Supervisión para el control financiero del contrato, se encuentra el seguimiento a los ítems facturados por el contratista para cada uno de los pagos. A continuación, se presenta el resultado del seguimiento descrito:

Factura de Cobro No. 1

No Factura	Periodo	Ítems facturados	Valor facturado IVA Incluido	Estado
Cuenta 001	Marzo	No aplica	\$1.213.333	Pagada
Cuenta 002	Abril	No aplica	\$ 2.800.000	Pagada
Cuenta 003	Mayo	No aplica	\$ 2.800.000	Pagada
Cuenta 004	Junio	No aplica	\$ 2.800.000	Pagada
Cuenta 005	Julio	No aplica	\$ 2.800.000	Pagada
Cuenta 006	Agosto	No aplica	\$ 2.800.000	Pagada
Cuenta 007	Septiembre	No aplica	\$ 1.586.667	Pendiente de pago

4. SUPERVISIÓN ADMINISTRATIVA:

En el presente numeral se presenta la Supervisión Administrativa adelantada en desarrollo de la ejecución del Contrato/convenio No. **123 de 2025**, en la cual se presenta la relación de los informes y soportes de supervisión en desarrollo del mismo, las cuales permitieron efectuar el seguimiento al avance y ejecución de este, garantizado el cumplimiento con los requerimientos contractuales y estándares de calidad exigidos por la entidad.

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO

DESCRIPCIÓN INFORMES Y SOPORTES DE SUPERVISIÓN: A continuación, se presenta la relación de los diferentes informes y soportes de supervisión efectuados en el desarrollo del contrato, las cuales permitieron efectuar el seguimiento al avance y correcta ejecución del mismo.

NÚMERO	FECHA	SOPORTES - ANEXOS DEL ACTA	TEMATICA
Informe cuenta de cobro No. 01	1/04/2025	Primera cuenta de cobro	Informe mensual
Informe cuenta de cobro No. 02	2/05/2025	Segunda cuenta de cobro	Informe mensual
Informe cuenta de cobro No. 03	11/06/2025	Tercera cuenta de cobro	Informe mensual
Informe cuenta de cobro No. 04	2/07/2025	Cuarta cuenta de cobro	Informe mensual
Informe cuenta de cobro No. 05	1/08/2025	Quinta cuenta de cobro	Informe mensual
Informe cuenta de cobro No. 06	1/09/2025	Sexta cuenta de cobro	Informe mensual

5. SUPERVISIÓN TÉCNICA:

5.1 En cumplimiento de las obligaciones específicas del Contrato No. 123 de 2025, **CLÁUSULA PRIMERA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**, el Contratista **LIZ ALEJANDRA ROJAS ROMERO**, dio cumplimiento de estas así:

OBLIGACIÓN ESPECÍFICA	COMENTARIOS Y CONSIDERACIONES	UBICACIÓN DE LOS SOPORTES
1. Brindar acompañamiento en los procesos de movilización ciudadana, monitoreo a disturbios, operativos de seguridad, actividades interinstitucionales, atención de emergencias, eventos masi-vos o de alta complejidad que se desarrollen y que constituyan un riesgo para la seguridad y convivencia ciudadana en la localidad de Chapinero.	Se cumplió durante el contrato	https://www.secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Tendering/SalesContractEdit/View?docUniqueIdentifier=CO1.SLCNTR.14737521

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO

<p>2. Realizar acciones, jornadas y gestiones que permitan el dialogo y la participación con la comunidad y las instituciones para promover la seguridad y convivencia ciudadana en las distintas UPZ, para dar cumplimiento al plan integral de seguridad, convivencia, justicia y espacio público.</p>	<p>Se cumplió durante el contrato</p>	<p>https://www.secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Tendering/SalesContractEdit/View?docUniqueIdentifier=CO1.SLCNTR.14737521</p>
<p>3. Apoyar operativos de IVC en el espacio público, vendedores informales y establecimientos de comercio, con el fin de promover la sana convivencia entre los diferentes actores de la localidad.</p>	<p>Se cumplió durante el contrato</p>	<p>https://www.secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Tendering/SalesContractEdit/View?docUniqueIdentifier=CO1.SLCNTR.14737521</p>
<p>4. Acompañar los operativos y actividades de prevención y control de conflictividades, violencias y delitos, que inciden o afecten la convivencia y seguridad de la localidad.</p>	<p>Se cumplió durante el contrato</p>	<p>https://www.secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Tendering/SalesContractEdit/View?docUniqueIdentifier=CO1.SLCNTR.14737521</p>
<p>5. Generar espacios de interlocución que promuevan la convivencia ciudadana en la localidad, con los representantes de diferentes Instancias de Participación (entiéndase juntas de acción comunal, frentes de seguridad local, comités de convivencia de propiedad horizontal, entre otros).</p>	<p>Se cumplió durante el contrato</p>	<p>https://www.secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Tendering/SalesContractEdit/View?docUniqueIdentifier=CO1.SLCNTR.14737521</p>
<p>6. Apoyar en la implementación de las acciones necesarias para el desarrollo del plan integral de seguridad, convivencia y justicia-PISCJ de Bogotá D.C. en la localidad de Chapinero.</p>	<p>Se cumplió durante el contrato</p>	<p>https://www.secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Tendering/SalesContractEdit/View?docUniqueIdentifier=CO1.SLCNTR.14737521</p>
<p>7. Apoyar y acompañar los operativos que se programen por parte del Área de Gestión Policiva, secretaria Distrital de Gobierno y demás entidades que lo soliciten.</p>	<p>Se cumplió durante el contrato</p>	<p>https://www.secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Tendering/SalesContractEdit/View?docUniqueIdentifier=CO1.SLCNTR.14737521</p>

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO

<p>8. Realizar una retroalimentación o recomendaciones de labores de convivencia que se puedan adelantar, cuando sea requerido por el supervisor o el apoyo a la supervisión del contrato, luego de asistir a los lugares de ocurrencia de movilizaciones, operativos y/o actividades relacionadas con convivencia y seguridad ciudadana.</p>	<p>Se cumplió durante el contrato</p>	<p>https://www.secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Tendering/SalesContractEdit/View?docUniqueIdentifier=CO1.SLCNTR.14737521</p>
<p>9. Reportar cualquier situación que pueda afectar las condiciones de seguridad y convivencia ante las autoridades locales competentes.</p>	<p>Se cumplió durante el contrato</p>	<p>https://www.secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Tendering/SalesContractEdit/View?docUniqueIdentifier=CO1.SLCNTR.14737521</p>
<p>10. Recopilar memorias y actas de las actividades realizadas, así mismo como colaborar con la difusión de avances, resultados obtenidos y presentación de impactos evidenciados.</p>	<p>Se cumplió durante el contrato</p>	<p>https://www.secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Tendering/SalesContractEdit/View?docUniqueIdentifier=CO1.SLCNTR.14737521</p>
<p>11. Llevar a cabo el acompañamiento a las reuniones, o sesiones indicadas por el alcalde Local, así como los acompañamientos en calle, requeridos por la Entidad.</p>	<p>Se cumplió durante el contrato</p>	<p>https://www.secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Tendering/SalesContractEdit/View?docUniqueIdentifier=CO1.SLCNTR.14737521</p>
<p>12. Las demás que le sean asignadas de conformidad con la naturaleza y objeto del contrato.</p>	<p>Se cumplió durante el contrato</p>	<p>https://www.secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Tendering/SalesContractEdit/View?docUniqueIdentifier=CO1.SLCNTR.14737521</p>

6. CONCLUSIONES:

**INFORME FINAL DE SUPERVISIÓN/
INTERVENTORÍA****FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO**

Yo **DANIEL HERNANDO ORTIZ QUINTERO** en calidad de supervisor del contrato No. 123 de 2025, certifico que el contratista cumplió a satisfacción con el objeto y las obligaciones del contrato, quedando las partes a paz y salvo y quedando un saldo a favor del Contratista de \$1.586.667 y con el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social, de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El presente Informe de Supervisión Final hace parte integral del Acta de Liquidación.

Para constancia, se firma en Bogotá el primer día de octubre del 2025.



DANIEL HERNANDO ORTIZ QUINTERO
C.C. No. 1.020.781.134 de Bogotá
Alcalde Local (E)